

Panamá, 7 de Noviembre del 2017.

**Licenciado  
EMILIO SEMPRIS  
Ministro  
Ministerio del Ambiente  
Panamá.**

**Estimado Licenciado Sempris:**

Por medio de la presente le hacemos llegar para su evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado CONSTRUCCION DE ATRACADERO, que promueve la empresa Desarrollo La Isleña, S.A., sociedad inscrita en (Mercantil) Ficha N° 483149, Documento 763103 de la sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá. Siendo su representante legal la Sra. Diana Guardia de Alcedo, mujer panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-97-869.

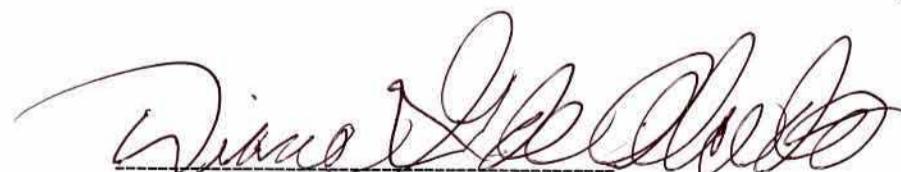
El proyecto se desarrolla en un fondo de mar dado en concesión por el estado a través de la Autoridad Marítima de Panamá, en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Se adjunta a la presente, documentos originales del promotor en sobre, dos (2) copias del estudio referido (original y copia) y dos CD. El estudio consta de 67 páginas más anexos. El estudio en mención fue elaborado por el Licenciado Luis Lin Mou Sue y la Licenciada Mónica Fuentes. Para cualquier información adicional llamar a los teléfonos Cel: 66714724, ([llmousue@cwpanama.net](mailto:llmousue@cwpanama.net)).

Para cualquier comunicación al promotor respecto al proyecto, comunicarse al teléfono 6469889.

Sin otro particular.

Atentamente,



**Diana Guardia de Alcedo  
Representante Legal  
Cédula Personal. N°. 8-97-869**



Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá  
con cédula de Identidad personal No. 8-499-305

CERTIFICO:  
Que las firmas anteriores son auténticas, pues han  
sido reconocidas por los firmantes como suyas

08 NOV 2017

  
TESTIGO

  
TESTIGO

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Notaria Undécima

Esta autenticación no implica  
esponsabilidad en cuanto el  
contenido del documento.





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

0043  
7105

REPUBLICA de PANAMA

\* TIMBRE NACIONAL \*



Ξ008.00

P.B. 1018

13 10 17

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciado **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente **DIANA GUARDIA DURFEE DE ALCEDO**, mujer panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-noventa y siete-ochocientos sesenta y nueve (8-97-869) y en forma irrevocable y espontánea, bajo la gravedad del juramento y con anuencia a lo que señala el Artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, manifestó lo siguiente: -----

**SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**, Quien suscribe, **DIANA GUARDIA DURFEE DE ALCEDO**, mujer mayor de edad, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal No. 8-97-869, en mi condición de Representante Legal de la empresa Desarrollo La Isleña, S.A., quien es promotora del proyecto de Construcción de Atracadero, a desarrollarse sobre un área de fondo de mar ubicado en el área conocida como Big Creek en la isla de Bocas, situada en el Corregimiento, Distrito y provincia de Bocas del Toro. --- Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. -----

Leída como le fue esta declaración a la compareciente en presencia de los Testigos Instrumentales **BLAS BELUCHE**, con cédula número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y **JUAN SOLIS**, con cédula número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, ante mí el Notario que doy fe.

DIANA GUARDIA DURFEE DE ALCEDO

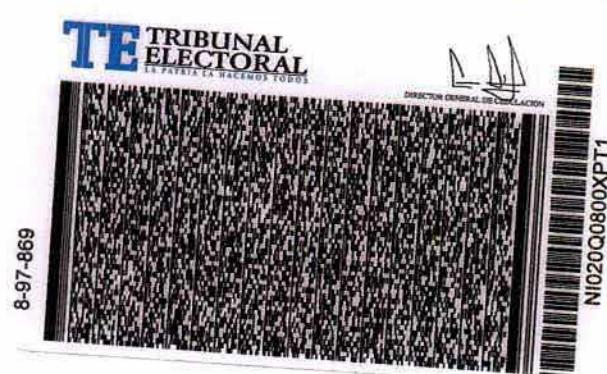
BLAS BELUCHE

JUAN SOLIS

Natividad Quiros Aguilas  
Notario Público Cuarto



562145



Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto  
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

10 OCT 2017



NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Cuarto

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RECIBO DE COBRO

Nº 686739

4

PROVINCIA: Bocas del Toro

FECHA: 24-10-2017

AGENCIA / ÁREA PROTEGIDA: Bocas - Isla

GUIA / P. APROV.: \_\_\_\_\_

EFFECTIVO: ✓

CHEQUE No.: \_\_\_\_\_

Hemos recibido de: Administración de Bocas del Toro S.A.

La suma de: Trescientos cincuenta 00/100 B/. 350.00

CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
		<b>RENTA DE ACTIVOS</b>					Permisos Comerciales		
		<b>Arrendamiento</b>					Permisos de Colectas		
		De Edificio y Locales					Inscrip. de Socorraleros y Viveros		
		De Lotes y Tierras					Inscripción de Flora y Fauna		
		De Viviendas (CEDESO)					Renovación de Permisos		
		<b>Ingresos por Ventas de Bienes</b>					Custodia y Traspaso de Animales		
		Productos Agrícolas / Forestales					Concesión de Usos de Recursos		
		<b>Ingresos por Venta de Servicios</b>					Sanciones de Flora y Fauna		
		Inscrip. Consultores Ambientales					Otras Actividades		
		Evaluaciones de (E.I.A.)	<u>350.00</u>	<u>350.00</u>			<b>Actividades de Áreas Protegidas</b>		
		Sanciones (E.I.A.)					Admisión de las Áreas Protegidas		
		Inscrip. Auditores Ambientales					Servicios de Anclaje y Fondeo		
		Prog. de Adec. Y Manejo Ambiental					Uso de Instal. y Otras Zonas		
		Sanciones (PAMA)					Otros Servicios		
		<b>TASAS Y DERECHOS</b>					Concesiones de Servicios Públicos		
		<b>Actividades Forestales</b>					Sanciones Áreas Protegidas		
		Uso de Tierra					Otras Actividades de A. Protegidas		
		<b>Servicios Técnicos Forestales</b>					<b>Actividades de Aguas y Suelos</b>		
		Serv. para insp. en Registro Forestal					Concesiones de Aguas		
		Serv. De Cert. Para Investigación Forest.					Servicios Técnicos de Aguas y Suelos		
		Serv. de Cert. para Titulación de Terreno					Agrometeorología		
		<b>Ser. Tec. Para Prov. del Mangle</b>					Laboratorios de Agua y Suelo		
		Permiso de Tala					Conservación y Manejo de Suelos		
		Guía de Transporte					Cartografía y Agrimensura		
		Inspecciones					Recursos Hídricos		
		Serv. de Verif. Y Eval de Invent. Y plan de					Sanciones de Agua y Suelos		
		Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod.					Otras Actividades de Agua y Suelos		
		<b>ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO</b>					<b>INGRESOS VARIOS</b>		
		Transporte de Pro. Y Sub-Prod. Forestal					Ingresos Varios		
		Guía Madera y Forestal					Otros Ingresos Varios		
		Guía de Mov. De Prod. Forestal Imp./Exp.					Fotocopias		
		Procesamiento de Madera					Fianzas		
		Venta de Madera Decomisada					Ventas de Folletos		
		<b>Socorralero Regional</b>					Servicios de Descuentos		
		Otras Actividades Forestales					Otras Actividades		
		<b>Actividades de Flora y Fauna</b>					Otros Ingresos		
		Permiso Científico					Paz y Salvo		
		Permisos Personales					<b>GRAN TOTAL...</b>	<u>B/. 350.00</u>	

\* Detallar en observaciones

OBSERVACIONES:

*Estudio de Impacto Ambiental categoría 1  
a nombre de D. Danilo de los Bocas S.A.*

RECIBIDO:

Nombre del Funcionario (Letra Impresa)



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

5

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 140032

Fecha de Emisión:

09 11 2017

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09 12 2017

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**DESARROLLO LA ISLEÑA**

Representante Legal:

**DIANA GUARDIA DE ALCEDO**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
483149		763103	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Administrador Regional





## Registro Público de Panamá

No. 1372572

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA  
GONZALEZ  
FECHA: 2017.09.05 15:47:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
380119/2017 (0) DE FECHA 05/09/2017  
QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 483149 (S) DESDE EL JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ALEXIS SANCHEZ

SUSCRITOR: ADELINA BARRIA

DIRECTOR: DIANA GUARDIA DE ALCEDO

DIRECTOR: MARIO JULIO ALCEDO GUARDIA

PRESIDENTE: DIANA GUARDIA DE ALCEDO

TESORERO: MARIO JULIO ALCEDO GUARDIA

AGENTE RESIDENTE: ROLANDO E. MEJIA

DIRECTOR / SECRETARIO: ELIDA ALCEDO DE AROSEMENA

DIRECTOR / VOCAL: DIANA JULIA ALCEDO DE ALEMAN

DIRECTOR / VOCAL: ANGELICA ALCEDO DE VACCARO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA LO REPRESENTARA EL VICE-PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100

ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 03:26 PM.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401432412

LA ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha 483149, Documento 763103, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora **DIANA GUARDIA DE ALCEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.8-97-869**, mediante su Apoderado Especial, el Licenciado **ROLANDO MEJIA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal **No.8-191-616**, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Calle Jorge Zarac, Edificio Plaza America, Oficina No.7, Ciudad de Panamá, con teléfono 223-7222, ha presentado formal **SOLICITUD DE CONCESIÓN** sobre un área total de **232.28 M2**, que comprende un área de playa y fondo de mar, ubicada en Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, por el término de veinte (20) años.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, el área será utilizada para la construcción de un embarcadero, en Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Que los planos de mensura presentados por la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, en la solicitud en comento, fueron revisados y se les otorgó Visto Bueno sólo de mensura, mediante el Memorando **DI-514-2013** de nueve (09) de agosto de dos mil trece (2013), por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Puertos e industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Certificación **ARB-001-11** de 21 de enero de 2011, proferida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), dicha entidad establece que para la construcción del embarcadero, no se requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Que la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el otorgamiento de la concesión.

Que de acuerdo a lo señalado en los **artículos 25 y 26 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008**, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias, mediante contrato.

Que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 29 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008**, el Estado mantendrá el dominio sobre los bienes objeto de las concesiones y no se otorgarán sobre dichos bienes ninguna facultad de disposición o enajenación, sino únicamente las de uso y explotación.

Que el **artículo 40 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008**, establece que todo Contrato de Concesión que se celebre con el Estado, a través de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

*ZMC*

*OB*



Que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998**, el Administrador ejerce la Representación Legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** en todas las operaciones, actos, convenios y contratos que ésta celebre.

Que el **numeral 11 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998**, faculta al Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** a celebrar contratos, convenios, actos u operaciones que deba efectuar la Autoridad y cuyo monto no exceda la suma de **Un Millón de Balboas (B/.1,000,000.00)**; por lo que,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar en concesión a la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de **232.28 M<sup>2</sup>**, que comprende: polígono de fondo de mar de **200 M<sup>2</sup>**, y polígono de playa de **32.28 M<sup>2</sup>**, localizada en Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, por el término de **veinte (20) años**.

**EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

**POLÍGONO DE FONDO DE MAR**

**Área: 200 m<sup>2</sup>**

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1035036.13 y Este 362951.14 se mide una Distancia de 5.01 m con Rumbo S 51° 19' 20.4" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1035033.00 y Este 362947.23 se mide una Distancia de 39.83 m con Rumbo S 34° 47' 42.8" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1035000.29 y Este 362969.96 se mide una Distancia de 4.99 m con Rumbo N 55° 11' 45.6" E, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1035003.14 y Este 362974.06 se mide una Distancia de 40.17 m con Rumbo N 34° 47' 23.5" W, para llegar al punto 3.

**POLÍGONO DE PLAYA**

**Área: 32.28 m<sup>2</sup>**

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1035038.44 y Este 362943.45 se mide una Distancia de 5.00 m con Rumbo N 55° 15' 40.9" E, para llegar al punto 2.

2018

8

92



Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1035041.29 y Este 362947.56 se mide una Distancia de 6.28 m con Rumbo S 34° 45' 10.3" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1035036.13 y Este 362951.14 se mide una Distancia de 5.01 m con Rumbo S 51° 19' 20.4" W, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1035033.00 y Este 362947.23 se mide una Distancia de 6.62 m con Rumbo N 34° 47' 37.0" W, para llegar al punto 1.

El área será utilizada por la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, para la construcción de un embarcadero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, pagará a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **veinticinco centésimos de Balboa (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de fondo de mar y **veinticinco centésimos de Balboa (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de playa, generando de esta manera un canon fijo mensual durante el primer año de **Cincuenta y Ocho Balboas con 07/100 (B/.58.07)**. Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en la tabla siguiente:

AÑO	Área fondo de mar y playa: 0 Has. + 232.28 m <sup>2</sup>		
	Canon por m <sup>2</sup> Con Δ	Pago Mensual	Pago anual
1	0.2500	58.07	696.84
2	0.2625	60.97	731.64
3	0.2756	64.02	768.24
4	0.2894	67.22	806.64
5	0.3039	70.58	846.96
6	0.3191	74.11	889.32
7	0.3350	77.82	933.84
8	0.3518	81.71	980.52
9	0.3694	85.80	1,029.60
10	0.3878	90.09	1,081.08
11	0.4072	94.59	1,135.08
12	0.4276	99.32	1,191.84
13	0.4490	104.29	1,251.48
14	0.4714	109.50	1,314.00
15	0.4950	114.97	1,379.64
16	0.5197	120.72	1,448.64
17	0.5457	126.76	1,521.12
18	0.5730	133.10	1,597.20
19	0.6017	139.75	1,677.00
20	0.6317	146.74	1,760.88
		Total =	23,041.56



El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad. La morosidad en el pago del canon, generará un recargo del dos por ciento (2%) mensual en concepto de mora.

**LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** recibirá como ingreso, por canon fijo, al término del presente contrato la suma de **Veintitrés Mil Cuarenta y Un Balboas con 56/100 (B/.23,041.56)**.

Para llevar a cabo el proyecto, la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, realizará una inversión total de **Ocho Mil Ochocientos Balboas con 00/100 (B/.8,800.00)**. El cronograma de inversión se detalla a continuación:

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Totales/Actividad
Demarcación	1,000.00							B/.1,000.00
Instalación de Bases		1,200.00	1,200.00					B/.2,400.00
Instalación de Vigas			800.00	800.00	800.00			B/.2,400.00
Instalación de Plataforma					1,000.00	1,000.00	1,000.00	B/.3,000.00
Total/Semana	B/.1,000.00	B/.1,200.00	B/.2,000.00	B/.800.00	B/.1,800.00	B/.1,000.00	B/.1,000.00	B/.8,800.00

#### ARTÍCULO TERCERO:

La sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, ni sub-arrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD**.

#### ARTÍCULO CUARTO:

La sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, tendrá un plazo de **treinta (30) días**, para presentar los documentos que le sean solicitados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la presente Resolución.

#### ARTÍCULO QUINTO:

Informar a la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la **ADMINISTRACIÓN** y/o Apelación ante la **JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

2me

98

ARTÍCULO SEXTO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Acuerdo 9-76 de 24 de marzo de 1976, modificado por la Resolución J.D.026-2008 de 21 de enero de 2008.

Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado mediante Ley No.57 de 6 de agosto de 2008 y la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.

Ley No.38 de 31 de julio de 2000, modificada por la Ley No. 45 de 27 de noviembre de 2000 y la Ley No. 62 de 23 de octubre de 2009.

Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, modificada por la Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Trece  
año dos mil trece (2013).

( 13 ) días del mes de Noviembre del

Z. M. Cas  
ZULMA M. CASTRO S.  
ADMINISTRADORA ENCARGADA  
DE LA AUTORIDAD  
MARÍTIMA DE PANAMÁ

CARLOTA MATTOS ALVARADO  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA  
LEGAL, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA  
JUDICIAL

ZMCS/JBV/MP/JJ/MB/mms.

Notario Público de Panamá  
Oficina de Asesoría Legal

Rolando E. Mejía  
durante las 11:20 de la a. m.  
del día trece (13) de noviembre  
de 2013

REME fir 8-191-616

Firma



Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto  
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he efectuado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

07 SEP 2017

NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Cuarto

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

13

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE TRACADERO

PROMOTOR: DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.

CATEGORÍA:

1

FECHA DE ENTRADA: DÍA

05

MES

DICIEMBRE

AÑO

2017

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	<input checked="" type="checkbox"/>		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	<input checked="" type="checkbox"/>		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	<input checked="" type="checkbox"/>		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	<input checked="" type="checkbox"/>		RESOLUCION ADM-CO. NO. 026-2013 CONCESIÓN DE USO DE FONDO DE MAR
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	<input checked="" type="checkbox"/>		

Entregado por:

Nombre: huis nov sva

Cedula: 1-18-1795

Firma: Thierry

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yanis Aparicio

Firma: Yanis Aparicio



AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA  
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

14

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualizació n	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
LUIS MOU SUE	IAR-094-00	ARC-048- 1907-2016	✓		
MÓNICA FUENTES MASSA	IRC-098-09	ARC-071- 0209-2016	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "DESARROLLO LA ISLEÑA".			Categoría: I		
<b>PROMOTOR</b>					
Promotora: DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre: DIANA GUARDIA DE ALCEDO			Cédula: 8-97-869		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Amarilis Y. Tugri
Firma	
Fecha de Verificación	20- diciembre-2017

Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	YOARIS APARICIO
Fecha de Solicitud	20 DE DICIEMBRE 2017





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

15

FORMULARIO EIA 1602

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO"

PROMOTOR: DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-024B-17

FECHA DE ENTRADA: 27 DE OCTUBRE DE 2017

REALIZADO POR (CONSULTORES): LUIS LIN MOU (ARC-048-2016) Y MONICA FUENTES (ARC-071-16)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

16

FORMULARIO EIA 1602

6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
.5	Descripción del paisaje	X	
.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
0.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

17

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	27 DE OCTUBRE 2017
<b>FECHA DE INFORME:</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2017
<b>PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”
<b>PROMOTOR:</b>	DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.
<b>CONSULTORES :</b>	LUIS MOU (ARC-048-2016) MONICA FUENTES (ARC-071-16)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en construcción de un atracadero, el cual representa una longitud de 40 metros, partiendo de la línea de la playa de alta marea y un ancho de 1.50 metros. El atracadero será de uso privado sobre un fondo de mar conformado por arena, para esto cuenta con una Concesión Administrativa con el estado a través de la Autoridad Marítima de Panamá.

El proyecto está ubicado en la zona urbana de la ciudad de Bocas del Toro, Big Creek, distrito de Bocas del Toro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**”, promovido por los señores **DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.**

*Yoaris Aparicio*

YOARIS M. APARICIO G.  
Jefa del Área de Evaluación Y  
Ordenamiento ambiental

*Carolina Wong Landero*  
CAROLINA WONG LANDERO  
Directora Regional de Bocas del Toro

18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**PROVEIDO DRBT-001-0201-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.**, cuyo representante legal es la Señora **DIANA GUARDIA**, con cédula de identidad personal N° 8-97-869, se proponen realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de octubre de 2017 la Señora **DIANA GUARDIA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE**

**ATRACADERO”**, ubicado en el distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS MOU Y MONICA FUENTES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **ARC-048-2016 Y ARC-071-16**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 25 de julio 2017, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”** promovido por la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 02 días, del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

  
**CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional de Bocas del Toro.

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
Informe N° IF-024B-17 DRBT-ITI-006

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	“CONSTRUCCION DE ATRACADERO”
<b>Promotor:</b>	DESARROLLO LA ISLEÑA S.A
<b>Ubicación del proyecto:</b>	Big Creek, Distrito y provincia de Bocas del Toro.
<b>Fecha de la inspección:</b>	jueves, 19 de enero de 2018
<b>Fecha del informe:</b>	31 de enero de 2017
<b>Participantes en la Inspección:</b>	Luis Lin Mou Sue (Consultor) Yoaris Aparicio (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto promueve la Construcción de un atracadero el cual que presenta una longitud total de 40 metros, partiendo de la línea de playa de alta marea y un ancho de 1.50 metros. El atracadero será de uso privado sobre un fondo de mar conformado por arena, y que cuenta con una Concesión administrativa con el estado a través de la Autoridad Marítima de Panamá.

**IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Se coordino con el consultor por teléfono para realizar la inspección el día 19 de enero de 2018.

Siendo las 12:30 pm, se realiza la inspección y se procedido a verificar en el área del proyecto y las características biológicas del sitio y se verificó la ubicación del atracadero.

**V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

**5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.**

El acceso al sitio fue desde la carretera principal que conduce hacia Playa Pounch.

**5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.**

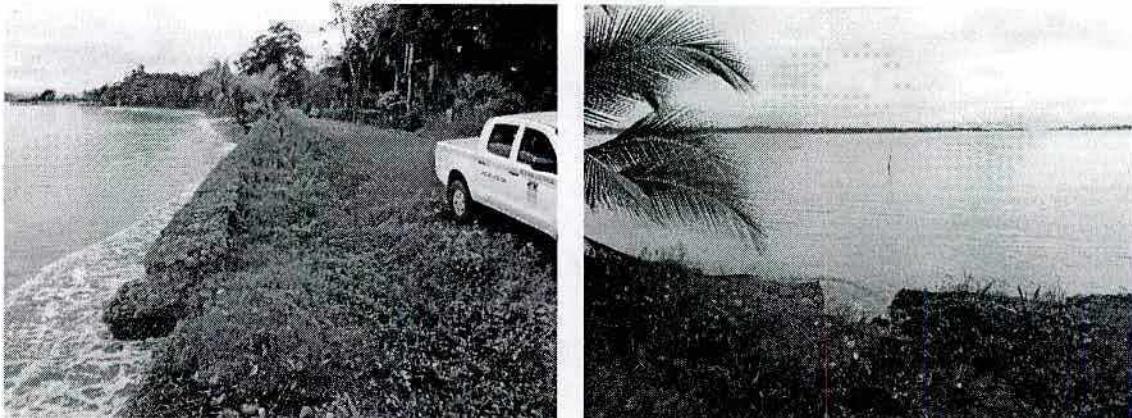
El sitio es una playa, con acceso desde la carretera, donde se observó que tiene colocado gaviones para proteger la carretera asfaltada.

En el área no existen características biológicas que necesiten de una manejo especial de conservación.

### 5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

No se encontró Hallazgos.

### VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Vista del sitio del proyecto, coordenadas UTM 362960.83 mE\_1035065.04 mN (WGS84)

### VII. CONCLUSIONES

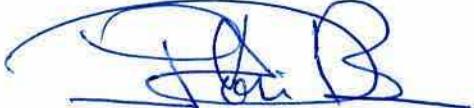
- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto.

#### INFORME ELABORADO POR:

  
Ing. Yoaris Aparicio  
JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



#### REVISADO POR:

  
ING. JOSÉ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO  
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

JR/ya

21

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	26 de febrero de 2018
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”
<b>PROMOTOR:</b>	DESARROLLO LA ISLEÑA S.A
<b>UBICACIÓN:</b>	BIG CREEK, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## II. ANTECEDENTES

El día 27 de octubre de 2017, **DESARROLLO LA ISLEÑA S.A**, cuyo representante legal es la señora **DIANA GUARDIA DE ALCEDO**, portadora de la cédula **No. 8-97-869**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS MOU** y **MONICA FUENTES** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-094-00** e **IRC-098-09**, respectivamente.

El proyecto consiste en construcción de un atracadero, con una longitud de 40 metros, partiendo de la línea de la playa de alta marea y un ancho de 1.50 metros. El atracadero sera de uso privado sobre un fondo de mar conformado por arena, para esto cuenta con una concesión administrativa con el estado a través de la Autoridad Marítima de Panamá.

El proyecto se localiza en la Zona Urbana de la ciudad de Bocas del Toro, Big Creek, Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>Resolucion ADM-CO No. 026-2013</b>	<b>UTM E</b>	<b>UTM N</b>	<b>Observación</b>
1	362943.45	1035038.44	playa
2	362947.56	1035041.29	playa
3	362951.14	1035036.13	mar
4	362947.23	1035033.00	mar
5	362969.96	1035000.29	mar
6	362974.06	1035003.14	mar

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-001-0201-18**, de 02 de enero de 2018, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

22

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-024B-17 DRBT-ITI-006**, realizado el 19 de enero de 2018, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área de playa donde se realizará el proyecto la topografía tiene una ligera inclinación hacia el mar.

Dentro del proyecto no se observan fuente de agua dulce, pero a 150 metros distancia del proyecto, desemboca la quebrada de Big Creek. El área del proyecto se localiza sobre el fondo marino.

El EsIA describe que no existen fuentes de contaminación en el lugar que afecten la calidad del aire, ruido y olores. Solo se menciona el tráfico vehicular como una posible afectación en el lugar.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, dentro del área del proyecto en la franja costera, se observa la presencia de gramíneas y algunas palmas de coco. Siendo la sección más angosta de la costa, la calle pasa muy cerca de la línea, por lo que la vegetación es limitada en el sitio. En cuanto a la sección marina, el fondo marino se encuentra desprovista de vegetación de pastos marinos (*Thallasias*), y el mismo está conformado principalmente de arena y conglomerados de coral muerto, que son arrastradas por el oleaje.

Por último, con relación al ambiente **socioeconómico**, en el EsIA, se indica un 92% de los entrevistados manifestó no tener conocimiento del proyecto de construcción del atracadero, mientras solo una persona respondió que sí. En cuanto a la pregunta de que si el proyecto podría causar algún tipo de impacto ambiental a los recursos naturales del área, los mismos respondieron de la siguiente manera; un 83% es decir 10 personas, dijeron que no, mientras que un 17%, es decir 2 personas respondieron que no saben si causara impacto. A la pregunta de que si estaría de acuerdo con el proyecto un 100% de los encuestados, es decir 12 personas contestaron estar de acuerdo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 23
- d. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, uno al final de la etapa de construcción y uno (1) al año siguiente en la etapa de operación, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO**".

Yoarín Aparicio

Yoaris Aparicio

Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Carolina Wong

Directora Regional

MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

24

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 045 - 2702 -18**

De 27 de febrero de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que **DESARROLLO LA ISLEÑA S.A**, cuya representante legal es la señora **DIANA GUARDIA DE ALCEDO**, portador de la cédula No. 8-97-869, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**.

El día 27 de octubre de 2017, la señora **DIANA GUARDIA DE ALCEDO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS MOU y MONICA FUENTES** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-094-00 e IRC-098-09**, respectivamente.

El proyecto consiste en construcción de un atracadero, con una longitud de 40 metros, partiendo de la línea de la playa de alta marea y un ancho de 1.50 metros. El atracadero sera de uso privado sobre un fondo de mar conformado por arena, para esto cuenta con una concesión administrativa con el estado a través de la Autoridad Marítima de Panamá.

El proyecto se localiza en la Zona Urbana de la ciudad de Bocas del Toro, Big Creek, , Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>Resolucion ADM-CO No. 026-2013</b>	<b>UTM E</b>	<b>UTM N</b>	<b>Observación</b>
1	362943.45	1035038.44	playa
2	362947.56	1035041.29	playa
3	362951.14	1035036.13	mar
4	362947.23	1035033.00	mar
5	362969.96	1035000.29	mar
6	362974.06	1035003.14	mar

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-001-0201-18**, de 02 de enero de 2018, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el

Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-024B-17 DRBT-ITI-006**, realizado el 19 de enero de 2018, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**, cuyo **PROMOTOR** es **DESARROLLO LA ISLEÑA S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, uno al final de la etapa de construcción y uno (1) al año siguiente en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y tres (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

26

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el **PROMOTOR** del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

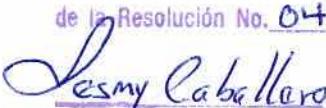
Dada en la ciudad de Changuinola, a los veintisiete (27) días, del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Siendo las 10:41 de la mañana del 9 de Marzo de 2018  
Notifíquese personalmente a Per Escrito Diana Guaralí  
de la Resolución No. 045-2702-18

  
**CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

  
Lesmy Caballero  
Notificado

  
Yoanis Aparicio  
Notificado

  
**YOANIS APARICIO**  
Jefe del Área de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental.  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: DESARROLLO LA ISLEÑA S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 60.00 Metros Cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-045-2702-18 DE 27 DE febrero DE 2018.**

Recibido por:

*Lesmy Caballero*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Leinto?*  
Firma

4-7361879

Nº de Cédula de I.P.

9/03/2018

Fecha

Panamá, 6 de marzo de 2018

SEÑOR MINISTRO  
**EMILIO SEMPRIS**  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

ASUNTO: RETIRO DE RESOLUCION DE APROBACION  
DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO DENOMINADO **“CONSTRUCCION DE  
ATRACADERO” EN EL CORREGIMIENTO DE BOCAS  
DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE  
PANAMA”**

Estimado Señor Sempris:

La suscrita, **DIANA GUARDIA DE ALCEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-97-869**, actuando como Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO LA ISLEÑA, S.A.**, debidamente inscrita a ficha 483149, documento 763103, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, me Notifico por escrito de la Resolución de Aprobación **No. DRBT-045-2702-18** y autorizo al señor **LESMY LENIN CABALLERO CABALLERO**, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-736-1879**, para retirar dicha resolución del 27 de febrero de 2018 relacionada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto antes mencionado.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,



  
**DIANA GUARDIA DE ALCEDO**  
Representante Legal  
Desarrollo La Isleña, S.A.

**C.I.P. No. 8-97-869**

  
**Diana Guardia De Alcedo**

El suscrito, LIC NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,

Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, co-

Cédula No 2-106-1790

Que

Quien conozco ha(n) firmado este documento en mi  
presencia y en la de los testigos que suscriben, y por  
consiguiente esta(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá

**7 MAR 2018**

**M.D.**

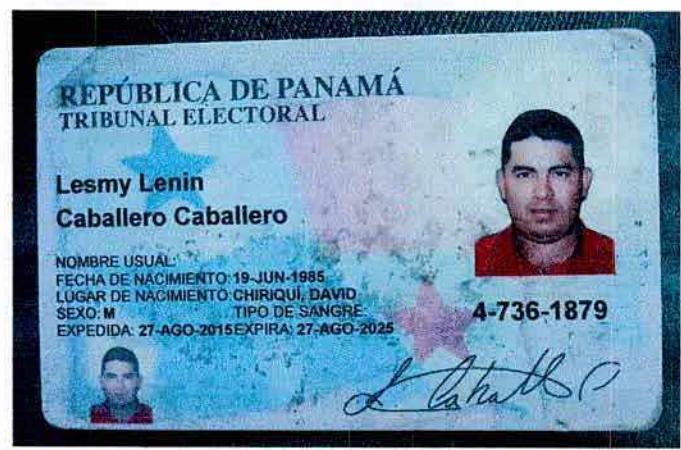
**Testigos**

**LIC. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**

Notario Público Cuarto

**B**

**Testigos**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

## RESUELVE:

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de  
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
 Ministro de Ambiente  


Ministerio de Ambiente  
 Resolución DM-0104-2024  
 Fecha 31 de mayo de 2024  
 Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

**ELIS CORRO**

Director encargado

**Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente**  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

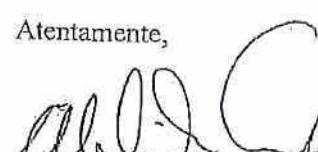
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del dia 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
 Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mrambiente.gob.pa](http://www.mrambiente.gob.pa)